

Declaración Pública

Las organizaciones de la sociedad civil que suscriben el presente documento declaramos:

1.- Nos alegra la aprobación por el pleno de la Convención Constitucional, el martes pasado, de gran parte del articulado sobre Defensoría del Pueblo que se proponía en el Tercer Informe (versión de reemplazo) de la Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional del órgano constituyente. Con ello, una deuda histórica arrastrada por décadas en Chile comienza a ser saldada.

2.- No obstante lo anterior, nos preocupa el rechazo por el pleno de dos incisos del articulado que dicen relación con los siguientes contenidos: a) Consagración expresa de la titularidad unipersonal de la institución, b) elección del Defensor o Defensora del Pueblo por el Congreso, de entre una terna propuesta por organizaciones sociales y de derechos humanos, c) obligación de las autoridades de colaborar con los requerimientos de la Defensoría del Pueblo y la facultad de la Defensoría de acceder a la información reservada de las instituciones que fiscaliza y de constituirse en sus dependencias.

3.- La titularidad unipersonal de la institución recoge la mayor parte de la experiencia internacional y latinoamericana en materia de Defensorías del Pueblo; consideramos que esta fórmula es la adecuada para Chile.

El carácter colegiado del organismo acarrearía el riesgo de "cuoteo político" en el nombramiento de Consejeros y Consejeras, así como el de conformación de bandos en su interior. Lo anterior sin contar con la posible lentitud en la toma de decisiones que puede implicar esta forma de gobierno.

Por otra parte, contamos con el precedente del INDH, institución que, pese a ser relativamente joven, ha vivido más de una crisis de gobernabilidad al interior de su Consejo.

El articulado ya aprobado por la Convención Constitucional establece la existencia de un Consejo al interior de la Defensoría del Pueblo, lo cual permitirá recoger una diversidad de opiniones y contribuir a ver reflejada la diversidad plurinacional y regional existente en Chile, además de cumplir el principio de paridad, sin necesidad de sacrificar la titularidad unipersonal de la institución.

El imprescindible prestigio moral de quien se desempeñe como Defensor/a es un atributo más fácilmente medible en una persona que en un colectivo.

4.- El hecho de que sean organizaciones sociales y de derechos humanos las que propongan al Congreso la terna de candidaturas a desempeñar el rol de Defensor o Defensora del Pueblo es un mecanismo de participación ciudadana muy innovador, el que es compatible con lo dispuesto en los Principios de París sobre la designación del cargo y que invitamos a apoyar.

5.- La obligación de colaborar con los requerimientos de la Defensoría del Pueblo por parte de los órganos objeto de la supervigilancia de aquella es esencial para garantizar la efectividad del actuar de la Defensoría. Recuérdese que ésta es una magistratura de opinión, que no dicta órdenes ni sanciona. Por lo mismo, es difícil que la institución en comento pueda desarrollar eficazmente su labor si este deber de cooperación no se consagra.

De igual forma, la atribución de acceder tanto a la información reservada como a las dependencias de las instituciones sujetas al control persuasivo de la Defensoría permitirá a ésta detectar vulneraciones de los derechos humanos que de otra forma será muy difícil identificar y corregir.

A mayor abundamiento, los Principios de Venecia (2019) consagran expresamente estos aspectos en su número 16. La futura Defensoría que se establezca en Chile no debería desoír dicho estándar internacional.

6.- Invitamos respetuosa pero enérgicamente a la Convención Constitucional a considerar y acoger estos planteamientos.

Santiago, 5 de mayo de 2022.

Capítulo Chileno del Ombudsman

Adhieren:

Comisión Chilena de Derechos Humanos

Corporación de Promoción y Defensa de los Derechos del Pueblo – CODEPU

Confederación Nacional de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (Fenpruss)

Alianza por la Defensoría de las Personas Mayores

Centro de Investigación de Derechos Humanos (CIDHU)

ONG Casa del Pueblo

Asociación de Pintores y Escultores de Chile (APECH) Marga Marga – Región de Valparaíso

